

**ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Barcelona, 26 de febrero de 2009

Propuesta de acuerdos que presenta el Consejo de Administración de Ercros, S.A. (la “Sociedad”) en relación con el Orden del Día de la Junta General Ordinaria convocada para el 16 de abril de 2009, en primera convocatoria, y para el 17 de abril de 2009, en segunda convocatoria

Primero.-

- a) Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) individuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008, que se someten a la consideración de la Junta General.
- b) Aprobar el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado se corresponden con las formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2009.

- c) No procede resolver sobre la propuesta de aplicación de resultado por haberse cerrado el ejercicio con pérdidas, tal y como se pone de manifiesto en las Cuentas Anuales.

Segundo.-

Aprobar la reelección de Ernst & Young, S.L., como auditores de cuentas de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad y de los Estados Financieros Anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante, para el ejercicio social 2009, al amparo de lo previsto en el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ernst & Young, S.L. tiene el domicilio social en la Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, con C.I.F. número B-78970506, número S-0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12749, folio 215, sección 8ª, hoja número M-23123.

Tercero.-

Renovar la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor

máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75% del precio máximo descrito, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto la autorización para la adquisición, durante un plazo de 18 meses, de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, acordada por la Junta General celebrada el 6 de junio de 2008.

Cuarto.-

Reducir el capital social en 201.246.153,20 euros, desde los 362.243.075,76 euros actuales a 160.996.922,56 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 1.006.230.766 acciones ordinarias con derechos a voto, que pasará de los 0,36 euros actuales a 0,16 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, con base en el Balance de Ercros, S.A. a 31 de diciembre de 2008 (previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad), aprobado en virtud del punto primero del Orden del Día, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 163.1 y 168.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicha operación se llevará a cabo una vez reducidas las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores en el importe de la reserva por prima de emisión (109.147.048,28 euros) y de la reserva voluntaria (30.986.145,04 euros).

Como consecuencia de la operación de reducción de capital propuesta no se generará excedente de activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

Una vez efectuada la reducción de capital, el importe de la reserva legal, que se mantendrá en 3.536.891,19 euros, no superará la décima parte (16.099.692,25 euros) del nuevo capital social, tal como exige el Artículo 168.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios para determinadas clases de acciones.

Autorizar al Consejo de Administración para que ejecute este acuerdo y delegar en el Consejo las facultades que fueran precisas para el buen fin de la operación.

Modificar el Artículo 3 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 3. Capital social

El capital social es de ciento sesenta millones novecientos noventa y seis mil novecientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos de euro (160.996.922,56 euros) y está representado por mil seis millones doscientas treinta mil setecientas sesenta y seis (1.006.230.766) acciones ordinarias, de dieciséis céntimos de euro (0,16) cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

Quinto.-

Reducir la cifra de capital social en 26,56 euros mediante la amortización de 166 acciones ordinarias, correspondientes a la referencia de registro 899062361004051, de 0,16 euros de valor nominal. Como consecuencia de la reducción, la cifra de capital social quedará fijada en 160.996.896 euros.

El importe correspondiente de la reducción de capital se destinará a incrementar la reserva legal, sin reembolso al accionista, por lo que no existe derecho de oposición de los acreedores. En consecuencia, la cifra de la reserva legal pasa a ser de 3.536.917,75 euros.

Las acciones amortizadas pertenecen al presidente del Consejo de Administración, D. Antonio Zabalza Martí. Se hace constar que D. Antonio Zabalza Martí ha prestado su consentimiento a la reducción de capital mediante amortización de 166 acciones que le pertenecen y ha consentido, asimismo, que el importe de la reducción sea destinado a incrementar la reserva legal, sin reembolso al accionista.

El Artículo 3 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

“Artículo 3. Capital social

El capital social es de ciento sesenta millones novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y seis euros (160.996.896 euros) y está representado por mil seis millones doscientas treinta mil seiscientas (1.006.230.600) acciones ordinarias, de dieciséis céntimos de euro (0,16 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta”.

Sexto.-

Agrupar y cancelar las restantes 1.006.230.600 acciones no amortizadas, actualmente en circulación, para su canje por acciones nuevas a emitir, en una proporción que será definitivamente determinada por el Consejo de Administración, de entre las siguientes: 1 acción nueva por 5 antiguas; 1 acción nueva por 10 antiguas; 1 acción nueva por 12 antiguas; 1 acción nueva por 15 antiguas; o 1 acción nueva por 20 antiguas; con

elevación del valor nominal de las acciones de los 0,16 euros hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte, de entre las anteriores. El valor nominal de las nuevas acciones y el número de acciones a emitir será, en función de la relación de canje que se determine, el que resulta del siguiente cuadro:

Relación de canje (acción nueva x acciones antiguas)	Valor nominal de las acciones nuevas (euros/acción)	Número de acciones nuevas a emitir (acciones)
1 x 5	0,80	201.246.120
1 x 10	1,60	100.623.060
1 x 12	1,92	83.852.550
1 x 15	2,40	67.082.040
1 x 20	3,20	50.311.530

Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y a sus entidades participadas.

Tratamiento de las fracciones

Aquellos accionistas que tras aplicar la relación de canje posean un número de acciones que no sea múltiplo de 5, 10, 12, 15 ó 20, según corresponda en función de la relación de canje por la que opte el Consejo, pueden: a) adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o b) agruparse entre ellos para el canje de las acciones actuales en circulación por las nuevas acciones a emitir.

En caso de que, al cierre de la sesión del día anterior a aquel en que deba tener efecto el canje de las acciones, quedaran accionistas titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, el Consejo de Administración otorgará un mandato a una entidad agente de su elección para que adquiera los citados restos de acciones. El precio de adquisición será el de cotización de la acción al cierre del citado día, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago será coordinado por una entidad agente, en la fecha que se indique en el anuncio de la ejecución de la operación.

Delegaciones en el Consejo de Administración

Se delega en el Consejo de Administración las facultades para ejecutar este acuerdo en un plazo no superior a seis meses desde la adopción del acuerdo por la Junta. La fecha de la operación de canje se comunicará oportunamente mediante una comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a través de dos medios de difusión nacional.

Asimismo, se delega en el Consejo la facultad de llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear, y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan.

En ejecución de la operación de agrupación de acciones, el Consejo de Administración queda facultado para modificar el Artículo 3 de los Estatutos Sociales, para adaptar el número de acciones en circulación y el valor nominal de las mismas a lo que resulte de la relación de canje por la que opte.

Séptimo.-

Modificar el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, sobre la legitimación para asistir a la Junta, para rebajar de 100 a 10 el número mínimo de acciones requeridas para poder asistir a la Junta General de Accionistas, con objeto de mantener dicho requisito en un nivel de exigencia similar al previo a la operación de agrupación de acciones propuesta en el punto anterior del Orden del Día.

Esta modificación conlleva a su vez la adecuación en el mismo sentido del Artículo 10 del Reglamento de la Junta, sobre derecho y deber de asistencia a la Junta.

La nueva redacción propuesta del Artículo 15 de los Estatutos Sociales es la siguiente:

“Artículo 15. Legitimación para asistir a la Junta

Podrán asistir a las juntas generales los accionistas que posean un mínimo de diez acciones de la compañía -pudiendo incluirse, al efecto, las que no tengan derecho de voto-, cuya titularidad aparezca inscrita a su favor en el correspondiente registro contable, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición, del correspondiente certificado de legitimación, que será nominativo y surtirá eficacia legitimadora frente a la Sociedad.”

La nueva redacción propuesta del Artículo 10 del Reglamento de la Junta de Accionistas es la siguiente:

“Capítulo I. Constitución de la Junta

Artículo 10. Derecho y deber de asistencia

- 1. Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, diez acciones (pudiendo incluirse, en su caso, las que no tengan derecho de voto) inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acredite mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el Artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y 17 de este Reglamento, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.*
- 2. Los tenedores de menos de diez acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial para cada Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.*

(...).”

Octavo.-

Delegar en el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones en el Consejo de Administración ya acordadas en la reunión, tan ampliamente como fuere necesario en derecho y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar, formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por la Ley 24/88 reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, así como solicitar de los órganos rectores correspondientes, la admisión a negociación o exclusión, en su caso, en todos los mercados secundarios de valores de las acciones emitidas por acuerdo de esta Junta General o de los valores que se emitan en virtud de la autorización concedida al Consejo de Administración en el punto sexto del Orden del Día de esta Junta General, previa verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de los requisitos exigidos por la ley, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente se acuerda autorizar al presidente del Consejo de Administración, D. Antonio Zabalza Martí, para que sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del Consejo de Administración otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

Barcelona, 26 de febrero de 2009

PUNTO CUARTO

Informe de los administradores y propuesta:

Informe que presenta el Consejo de Administración de Ercros, S.A. (la “Sociedad”) en relación con la propuesta a que se refiere el punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria, convocada para el 16 de abril de 2009, en primera convocatoria, y para el 17 de abril de 2009, en segunda convocatoria

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 144.1 a) y 164.1 de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la propuesta de reducción del capital social mediante la reducción del valor nominal de la acción, cuya aprobación se somete a la indicada Junta General de Accionistas en el punto cuarto del Orden del Día.

1. Justificación

La pérdida por deterioro de activos, por un importe de 198,29 millones de euros, recogida en el resultado del ejercicio 2008 del Grupo consolidado, ha situado el patrimonio neto de la matriz, Ercros, S.A., en 165,01 millones de euros, cifra inferior a dos terceras partes (241,50 millones de euros) del capital de la Sociedad.

De acuerdo con el Artículo 163.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando el patrimonio neto es inferior a dos tercios del capital social, la Sociedad debe restablecer el equilibrio patrimonial, si bien, el Real Decreto Ley 10/2008, de 12 de diciembre, permite no computar, a estos efectos, las pérdidas por deterioro procedentes de determinados elementos patrimoniales, durante los dos ejercicios sociales cerrados a partir del 13 de diciembre de 2008.

El Consejo de Administración, no obstante, ha decidido no ampararse en las previsiones del citado Real Decreto Ley y proponer a la Junta de Accionistas la aprobación de una reducción del capital, mediante una disminución del valor nominal de la acción de Ercros, que permita restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto.

Con la reducción propuesta, el valor nominal de la acción quedaría fijado en 0,16 euros y se alinearía con el valor de mercado, lo que daría acceso a la compañía a los mecanismos financieros que tienen a su alcance la mayoría de las empresas cotizadas. La actual discrepancia entre el valor nominal de la acción (0,36 euros) y la cotización está suponiendo un obstáculo insuperable para cualquier operación que tenga como finalidad la entrada de capital externo en la compañía, al impedir una ampliación de capital, dado que el precio de emisión tiene que ser como mínimo de 0,36 euros, muy por encima del valor de mercado. Tampoco, y por la misma razón, se puede llevar a cabo una emisión de bonos convertibles en acciones, un canje de deuda por capital, operaciones que supusieran la entrada de socios capitalistas o cualquier fusión en la que

la compañía fuera la absorbente, lo que supone un impedimento para consolidar su estrategia de crecimiento a través de adquisiciones externas o de fusiones.

Con independencia de que es poco probable que en el corto o medio plazo vayan a presentarse operaciones interesantes de compra o fusión, en momentos de turbulencias de carácter macroeconómico como el actual es oportuno contar con todos los instrumentos financieros posibles para reforzar el capital de la compañía y permitirle aprovechar las oportunidades que se le presenten de crecimiento.

La operación propuesta es una mera operación de ajuste contable, que no afecta a las magnitudes operativas de la compañía ni tampoco a su situación financiera y a su capacidad real para generar caja. Por tanto, no debería tener ninguna incidencia en la cotización de Ercros. Sin embargo, como se ha dicho, la operación abre posibilidades financieras y de consolidación del accionariado que hoy están cerradas para Ercros.

2. Propuesta

En virtud de lo anterior, el punto cuarto del Orden del Día de la Junta de Accionistas objeto del presente informe propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Reducir el capital social en 201.246.153,20 euros, desde los 362.243.075,76 euros actuales a 160.996.922,56 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 1.006.230.766 acciones ordinarias con derechos a voto, que pasará de los 0,36 euros actuales a 0,16 euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, con base en el Balance de Ercros, S.A. a 31 de diciembre de 2008 (previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad), aprobado en virtud del punto primero del Orden del Día, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 163.1 y 168.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicha operación se llevará a cabo una vez reducidas las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores en el importe de la reserva por prima de emisión (109.147.048,28 euros) y de la reserva voluntaria (30.986.145,04 euros).

Como consecuencia de la operación de reducción de capital propuesta no se generará excedente de activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

Una vez efectuada la reducción de capital, el importe de la reserva legal, que se mantendrá en 3.536.891,19 euros, no superará la décima parte (16.099.692,25 euros) del nuevo capital social, tal como exige el Artículo 168.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios para determinadas clases de acciones.

Autorizar al Consejo de Administración para que ejecute este acuerdo y delegar en el Consejo las facultades que fueran precisas para el buen fin de la operación.

Modificar el Artículo 3 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

Artículo 3. Capital social

El capital social es de ciento sesenta millones novecientos noventa y seis mil novecientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos de euro (160.996.922,56 euros) y está representado por mil seis millones doscientas treinta mil setecientas sesenta y seis (1.006.230.766) acciones ordinarias, de dieciséis céntimos de euro (0,16) cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

Barcelona, 26 de febrero de 2009

PUNTOS QUINTO Y SEXTO

Informe de los administradores y propuesta:

Informe que presenta el Consejo de Administración de Ercros, S.A. (la “Sociedad”) en relación con la propuesta a que se refieren los puntos quinto y sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria, convocada para el 16 de abril de 2009, en primera convocatoria, y para el 17 de abril de 2009, en segunda convocatoria

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la propuesta de acuerdo de elevar el valor nominal de la acción de Ercros mediante una agrupación y canje de acciones (*contrasplit*) y, en consecuencia, variar el número de acciones emitidas.

1. Justificación

En el marco de la reducción del capital social propuesto en el acuerdo cuarto del Orden del Día de la Junta de Accionistas, objeto del anterior informe del Consejo, parece oportuno proceder, asimismo, a una agrupación y canje de acciones (*contrasplit*) con elevación de su valor nominal resultante de dicho acuerdo.

Los objetivos que se persiguen con esta operación son:

- Que el precio de la acción Ercros se fije de forma adecuada y se eviten movimientos bruscos en la cotización, como ha venido ocurriendo en los últimos meses, debido al alto porcentaje (casi un 6%) que supone la variación mínima de la cotización.
- La situación actual promueve en cierta medida las operaciones de los inversores “intradía” y el bloqueo durante períodos prolongados de la cotización dentro de rangos relativamente estrechos, que dificultan las operaciones de adquisición o venta de títulos a precios no comprendidos en dicho rango.
- Se pretende asimismo conseguir un nivel de precio atractivo para el inversor institucional sin que por ello pierda liquidez el inversor minorista.

El *contrasplit* consiste en disminuir voluntariamente el número de acciones en circulación, mediante una agrupación de las acciones existentes y su canje por nuevas acciones emitidas, en este caso en una proporción que será definitivamente determinada por el Consejo de Administración en ejecución de la operación propuesta, de entre las siguientes: 1 acción nueva por 5 antiguas; 1 acción nueva por 10 antiguas; 1 acción nueva por 12 antiguas; 1 acción nueva por 15 antiguas; o 1 acción nueva por 20 antiguas, con elevación del valor nominal de las acciones de los 0,16 euros hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte, de

entre las anteriores. El valor nominal de las nuevas acciones que sustituirían a las actualmente en circulación, así como el número de acciones a emitir sería, en función de la relación de canje que se determine, el que resulta del siguiente cuadro:

Relación de canje (acción nueva x acciones antiguas)	Valor nominal de las acciones nuevas (euros/acción)	Número de acciones nuevas a emitir (acciones)
1 x 5	0,80	201.246.120
1 x 10	1,60	100.623.060
1 x 12	1,92	83.852.550
1 x 15	2,40	67.082.040
1 x 20	3,20	50.311.530

Dado que la actual cifra de capital dividida entre los posibles valores nominales de cada acción que resultarían de llevar a cabo cualquiera de las agrupaciones y canjes anteriormente mencionados no arroja un número exacto, se hace necesario, para poder llevar a cabo la operación de *contrasplit*, proceder, con carácter previo, a una reducción de capital, cuyo importe se destinará a incrementar la reserva legal y que, por tanto, no dará lugar a la existencia de derecho de oposición por parte de los acreedores.

El importe de la reducción de capital sería de 26,56 euros y consistiría en la amortización de 166 acciones pertenecientes al presidente del Consejo de Administración, D. Antonio Zabalza Martí.

La operación descrita no supone cambios en la situación patrimonial de la compañía, mientras que la participación porcentual de los restantes accionistas en el capital social experimenta un aumento prácticamente imperceptible.

Conforme al Artículo 41.1 a) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto de oferta pública, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

2. Propuesta

En virtud de lo anterior, los puntos quinto y sexto del Orden del Día de la Junta de Accionistas objeto del presente informe proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

Quinto.-

“Reducir la cifra de capital social en 26,56 euros mediante la amortización de 166 acciones ordinarias, correspondientes a la referencia de registro 899062361004051, de 0,16 euros de valor nominal. Como consecuencia de la reducción, la cifra de capital social quedará fijada en 160.996.896 euros.

El importe correspondiente de la reducción de capital se destinará a incrementar la reserva legal, sin reembolso al accionista, por lo que no existe derecho de oposición de los acreedores. En consecuencia, la cifra de la reserva legal pasa a ser de 3.536.917,75 euros.

Las acciones amortizadas pertenecen al presidente del Consejo de Administración, D. Antonio Zabalza Martí. Se hace constar que D. Antonio Zabalza Martí ha prestado su consentimiento a la reducción de capital mediante amortización de 166 acciones que le pertenecen y ha consentido, asimismo, que el importe de la reducción sea destinado a incrementar la reserva legal, sin reembolso al accionista.

El Artículo 3 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

Artículo 3. Capital social

El capital social es de ciento sesenta millones novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y seis euros (160.996.896 euros) y está representado por mil seis millones doscientas treinta mil seiscientas (1.006.230.600) acciones ordinarias, de dieciséis céntimos de euro (0,16 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta”.

Sexto.-

“Agrupar y cancelar las restantes 1.006.230.600 acciones no amortizadas, actualmente en circulación, para su canje por acciones nuevas a emitir, en una proporción que será definitivamente determinada por el Consejo de Administración, de entre las siguientes: 1 acción nueva por 5 antiguas; 1 acción nueva por 10 antiguas; 1 acción nueva por 12 antiguas; 1 acción nueva por 15 antiguas; o 1 acción nueva por 20 antiguas; con elevación del valor nominal de las acciones de los 0,16 euros hasta la cuantía que resulte apropiada en función de la relación de canje por la que se opte, de entre las anteriores. El valor nominal de las nuevas acciones y el número de acciones a emitir será, en función de la relación de canje que se determine, el que resulta del siguiente cuadro:

Relación de canje (acción nueva x acciones antiguas)	Valor nominal de las acciones nuevas (euros/acción)	Número de acciones nuevas a emitir (acciones)
<i>1 x 5</i>	<i>0,80</i>	<i>201.246.120</i>
<i>1 x 10</i>	<i>1,60</i>	<i>100.623.060</i>
<i>1 x 12</i>	<i>1,92</i>	<i>83.852.550</i>
<i>1 x 15</i>	<i>2,40</i>	<i>67.082.040</i>
<i>1 x 20</i>	<i>3,20</i>	<i>50.311.530</i>

Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y a sus entidades participadas.

Tratamiento de las fracciones

Aquellos accionistas que tras aplicar la relación de canje posean un número de acciones que no sea múltiplo de 5, 10, 12, 15 ó 20, según corresponda en función de la relación de canje por la que opte el Consejo, pueden: a) adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número que sea múltiplo del establecido en la relación de canje; o b) agruparse entre ellos para el canje de las acciones actuales en circulación por las nuevas acciones a emitir.

En caso de que, al cierre de la sesión del día anterior a aquel en que deba tener efecto el canje de las acciones, quedaran accionistas titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del establecido en la relación de canje, el Consejo de Administración otorgará un mandato a una entidad agente de su elección para que adquiera los citados restos de acciones. El precio de adquisición será el de cotización de la acción al cierre del citado día, sin que la operación de venta tenga coste alguno para los accionistas poseedores de dichos restos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

El importe correspondiente a la compra de los restos de acciones será satisfecho a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago será coordinado por una entidad agente, en la fecha que se indique en el anuncio de la ejecución de la operación.

Delegaciones en el Consejo de Administración

Se delega en el Consejo de Administración las facultades para ejecutar este acuerdo en un plazo no superior a seis meses desde la adopción del acuerdo por la Junta. La fecha de la operación de canje se comunicará oportunamente mediante una comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a través de dos medios de difusión nacional.

Asimismo, se delega en el Consejo la facultad de llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear, y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan.

En ejecución de la operación de agrupación de acciones, el Consejo de Administración queda facultado para modificar el Artículo 3 de los Estatutos Sociales, para adaptar el número de acciones en circulación y el valor nominal de las mismas a lo que resulte de la relación de canje por la que opte.”

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

Barcelona, 26 de febrero de 2009

PUNTO SÉPTIMO

Informe de los administradores y propuesta:

Informe que presenta el Consejo de Administración de Ercros, S.A. (la “Sociedad”) en relación con la propuesta a que se refiere el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria, convocada para el 16 de abril de 2009, en primera convocatoria, y para el 17 de abril de 2009, en segunda convocatoria

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la propuesta de acuerdo de modificación del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, sobre la legitimación para asistir a la Junta.

1. Justificación

Como consecuencia de la agrupación del número de acciones propuesta en el acuerdo sexto del Orden del Día de la Junta de Accionista, parece oportuno adecuar el número de acciones mínimo para tener derecho a asistir a la Junta, que en la actualidad está fijado en 100, con el objeto de que una vez realizada la agrupación de las acciones el nivel de exigencia se mantenga en el rango actual. Por ello, se propone rebajar de 100 a 10 el requisito de posesión de un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta de Accionistas.

Este acuerdo conlleva asimismo la modificación, en el mismo sentido, del Artículo 10 del Reglamento de la Junta de Accionistas, sobre el derecho y deber de asistencia a la Junta.

2. Propuesta

En virtud de lo anterior, el punto séptimo del Orden del Día de la Junta de Accionistas objeto del presente informe propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Modificar el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, sobre la legitimación para asistir a la Junta, para rebajar de 100 a 10 el número mínimo de acciones requeridas para poder asistir a la Junta General de Accionistas, con objeto de mantener dicho requisito en un nivel de exigencia similar al previo a la operación de agrupación de acciones propuesta en el punto anterior del Orden del Día.

Esta modificación conlleva a su vez la adecuación en el mismo sentido del Artículo 10 del Reglamento de la Junta, sobre derecho y deber de asistencia a la Junta.

La nueva redacción propuesta del Artículo 15 de los Estatutos Sociales es la siguiente:

Artículo 15. Legitimación para asistir a la Junta

Podrán asistir a las juntas generales los accionistas que posean un mínimo de diez acciones de la compañía -pudiendo incluirse, al efecto, las que no tengan derecho de voto-, cuya titularidad aparezca inscrita a su favor en el correspondiente registro contable, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante la exhibición, del correspondiente certificado de legitimación, que será nominativo y surtirá eficacia legitimadora frente a la Sociedad.

La nueva redacción propuesta del Artículo 10 del Reglamento de la Junta de Accionistas es la siguiente:

Capítulo I. Constitución de la Junta

Artículo 10. Derecho y deber de asistencia

1. Tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, diez acciones (pudiendo incluirse, en su caso, las que no tengan derecho de voto) inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acredite mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el Artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y 17 de este Reglamento, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión.
2. Los tenedores de menos de diez acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial para cada Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.

(...).”